



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2013-MPH/CZ

Caraz, 01 MAR. 2013

VISTOS: el Expediente Administrativo N°7784, de fecha 21 de noviembre del 2012, Informe N° 0186-2011-MPH-CZ-A/GM/GATyR/UCyR, de fecha 05 de diciembre del 2012 e Informe N°001/2013/MPH/CZ/GM/GSMA/UMCM, de fecha 03 de enero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

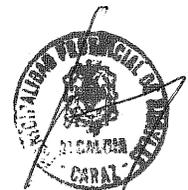
Que, según el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades invocada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

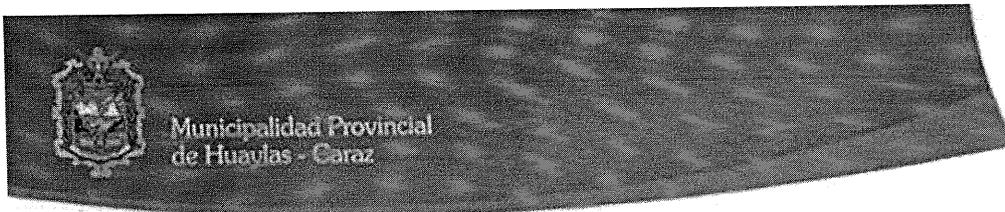
Que, mediante Resolución Gerencial N°28-2013-MPH-CZ, de fecha 15 de febrero del 2013, se resuelve declarar improcedente la solicitud de pago por concesión de puesto N°08 del Mercado Central, presentado por la Señora Olivos Fernández Alejandrina Lucia;

Que, con fecha 22 de febrero del 2013, la Sra. Olivos Fernández Alejandrina Lucia, interpone el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N°28-2013-MPH-CZ; de fecha 15 de febrero del 2013;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°01-2010-MPH-CZ, que Aprueba el Reglamento de los Mercados, en su artículo 25°.6, dispone que el pago de la conducción de los puestos, tiendas será conforme al contrato que firme con cada comerciante, asimismo en el Artículo 25°.8 de la citada norma, establece que el incumplimiento de pago por tres meses consecutivos, el puesto de venta y/o tienda automáticamente será declarada y revertida a la Municipalidad Provincial de Huaylas; en donde debe entenderse que la norma es alcanza a los puestos kioscos, tiendas que estén reconocidos formalmente;

Que, mediante Informe N°0186-2011-MPH-CZ-A/GM/GATyR/UCyR, de fecha 05 de Diciembre del 2012, el Jefe de la Unidad de Control y Recaudación, manifiesta que





el puesto de venta solo efectúa el pago de SISA diaria, lo que indica que éste no se encuentra registrado y formalizado;

Que, mediante Informe N° 001/2013/MPH/CZ/GM/GSMA/UMCM, de fecha 03 de enero del 2013, el Jefe de la Unidad de Mercado y Camal, manifiesta que el puesto N°08 ubicado en el interior del Mercado Central, se encuentra vacante, concluye manifestando que la recurrente deberá cumplir con el pago por derecho de concesión de puesto, dado a que solo paga el derecho de SISA diaria;

Que, estando a los informes consignados en los párrafos anteriores, es necesario reconocer que la recurrente se encuentra en posesión de un puesto no reconocido formalmente, sin que haya cumplido en realizar los pagos establecidos para su formalización;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora OLIVOS FERNANDEZ ALEJANDRINA LUCIA, quien deberá suscribir el contrato de alquiler del puesto N°08 ubicado en el Interior del Mercado Central con la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme establecido por la Ordenanza Municipal N° 01-2010-MPH-CZ, que aprueba el reglamento de los mercados.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Control y Recaudación, para que formalice el puesto de venta antes indicado, debiendo previamente cumplir con los pagos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente resolución a los interesados con conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL